

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: Fijación Cuota de Alimentos
Demandante: María Fernanda Rojas Oviedo
Demandado: Esneider David Escobar Hinojosa
Radicado: 20001-3110-002-2022-00390-00

La señora MARIA FERNANDA ROJAS OVIEDO, por intermedio de apoderado judicial adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Popular de Cesar, presenta demanda de fijación de cuota de alimentos contra el señor ESNEIDER DAVID ESCOBAR HINOJOSA, este despacho al proceder a realizar el respectivo estudio de admisibilidad de la misma, encuentra que el escrito demandatorio ostenta defectos que impiden darle trámite al proceso.

Se avizora en el expediente que no se realizó el envío simultáneo de la demanda como lo ordena el numeral 5 del artículo 6 de la ley 2213 del 2022, también se observa que no se manifestó bajo gravedad de juramento de como se obtuvo la dirección electrónica donde se notifica el demandado tal como lo exige el artículo 8 en su numeral 2 de la ley 2213 de 2022. Seguidamente, en el poder se observa que, en primera medida que, si bien se aporta un pantallazo del envío de un archivo PDF, no se expresa en el asunto que contiene el archivo enviado, tipo de proceso, ni quienes son las partes en la demanda, esto incumpliendo con los requisitos requeridos para un poder otorgado por mensaje de datos. también se observa que en el escrito que aparentemente se entiende como poder, no existe relación entre este y el tipo de proceso, ya que en el escrito ya mencionado se habla de proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, cuando en el escrito demandatorio se trata de un proceso de fijación de cuota de alimentos, siendo esto, un proceso declarativo.

Por lo anterior, expuesto y con fundamento en el numeral 1 y 2 del Artículo 90 del Código General Del Proceso y la ley 2213 de 2022, se INADMITE la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

JGR

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d891afa3688e8ac311b915cc310a6b32b1e8da25111921424a1a06d1f0afa57d**

Documento generado en 29/11/2022 10:49:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>